

Seguro de automóviles



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Vehículos Clásicos

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a cubrir la responsabilidad civil del conductor por hechos de la circulación con un turismo, derivado de turismo o furgoneta para su uso en desfiles y actos relacionados con los vehículos clásicos, con la posibilidad de ampliar otras coberturas para el propio vehículo, el conductor o los ocupantes. Se consideran turismos o furgonetas clásicos aquellos con más de 40 años o con más de 25 años siempre que dispongan de matrícula histórica.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas:

- ✓ Responsabilidad Civil Obligatoria.
- ✓ Responsabilidad Civil Voluntaria.
- ✓ Protección jurídica:
Defensa Penal y Finanzas.
Defensa de infracciones administrativas de tráfico.
Reclamación de daños.
Asesoramiento jurídico telefónico.
- ✓ Accidentes personales Confort.
Capital de Fallecimiento hasta 60.000 €.
Capital de Invalidez hasta 60.000 €.
Gastos de asistencia sanitaria.

Garantías opcionales dependiendo de la modalidad contratada:

- Asistencia en viaje Básica.
- Rotura de Lunas hasta 150 euros, AXA abonará un máximo de 150 euros con independencia del coste de la rotura.
- Daños propios sin franquicia hasta 1.000 euros, AXA abonará un máximo de 1.000 euros con independencia del coste de la reparación, siempre que el asegurado pague al menos el 50% de la reparación.
- Devolución del vehículo al domicilio en grúa tras accidente o avería.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños del conductor del vehículo asegurado.
- ✗ Los daños causados a personas debido a la conducta o negligencia del perjudicado o fuerza mayor extraña a la conducción o al funcionamiento del vehículo.
- ✗ Los daños causados por el vehículo si fuera robado.
- ✗ Los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado causados por las cosas transportadas y por los bienes de los que sean titulares el contratante, propietario y conductor, cónyuge o pariente hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores.
- ✗ El pago de multas, sanciones, impuestos y pagos de carácter fiscal derivados de la presentación de documentos ante Organismos Oficiales.
- ✗ Accidentes o cualquier clase de actuaciones, a consecuencia directa o indirecta de hechos producidos por energía nuclear, alteración genética, radiación, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios, explosión y actos terroristas.
- ✗ Los riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Los daños producidos cuando el conductor estuviera en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas tóxicas o estupefacientes o sin permiso de conducir o si ha infringido voluntariamente las normas de circulación y la infracción constituyera un delito.
- ✗ No estarán cubiertos los daños causados intencionalmente por el contratante/conductor salvo los que se hayan ocasionado en estado de necesidad, es decir para evitar un perjuicio igual o mayor propio o de un tercero.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Los daños producidos por el conductor asegurado si hubiese infringido los requisitos de peso o medida de carga, número de personas transportadas y la infracción haya sido la causa determinante del accidente.
- ! La participación del vehículo asegurado en carreras, manifestaciones deportivas o entrenamientos.
- ! Cualquier riesgo derivado del sistema informático, software, programas o procesos electrónicos incorporados al vehículo.
- ! En la garantía de asistencia sanitaria, la cobertura quedará limitada durante 3 años a 3 millones de euros en centros concertados.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías contratadas, salvo la de asistencia en viaje, surten efecto en:
Todos los países que integran el Espacio Económico Europeo.
Todos los estados adheridos al Convenio Multilateral de Garantía (Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Francia, Finlandia, Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Irlanda, Grecia, Holanda, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Suecia y Suiza).
La cobertura se extiende a los Estados adheridos al Convenio Inter-Bureaux, para lo cual hay que solicitar previamente, el certificado Internacional de seguro "Carta Verde".
- ✓ La garantía de asistencia en viaje surte efecto:
Respecto a las prestaciones a personas, en todo el mundo.
Respecto a prestaciones del vehículo, en Europa y países limítrofes del Mediterráneo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de este contrato.
- En caso de accidente:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.
Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.